



REPUBLICA DEL ECUADOR



**GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUALACEO**

**Administración del Sr. Marco Tapia Jara
Alcalde del Cantón Gualaceo**

PUBLICACIÓN ORDENANZA, REGLAMENTO O RESOLUCIÓN

Gualaceo, viernes 25 de marzo del 2011 No.- 001

MUNICIPIO DE GUALACEO

Dirección: Gran Colombia y Tres de Noviembre
Telf.: (07) 2255 131- (07) 2255 608 - (07) 2255 707
Página Web: www.gualaceo.gob.ec
Email: municipalidad@gualaceo.gob.ec

50-Ejemplares 05- Páginas Valor US\$ 1, 00

- ÍNDICE -

- 1. ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO.**

EL I. CONCEJO CANTONAL DE GUALACEO

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo, acorde a lo determinado en el Art. 238 de la Constitución de la República, goza de autonomía política, administrativa y financiera; además, conforme el Art. 240 del mismo cuerpo legal tiene facultad legislativa en el ámbito de su competencia y jurisdicción territorial;

Que, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, dentro de sus atribuciones al Concejo Municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 324 primer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, PUBLICARÁ todas las normas aprobadas en su GACETA OFICIAL y en el dominio Web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las PROMULGARÁ y remitirá para su publicación en el Registro Oficial;

Que, tanto la Constitución de la República, cuanto la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantizan el derecho fundamental de las personas a la información pública de los actos y decisiones del gobierno local de Gualaceo, como una entidad del sector público;

Que, la publicidad de la normativa cantonal expedida por el I. Concejo Municipal de

Gualaceo, garantiza la seguridad jurídica de las personas, conforme lo establece el Art. 82 de la Constitución de la República;

En, uso de sus atribuciones legales;

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO.

Art. 1.- **De la creación.**- Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo, como el órgano legal de difusión de la normativa jurídica cantonal del mismo.

Art. 2.- **De la Administración de la Gaceta Oficial.**- La Administración de la Gaceta Oficial Municipal, le corresponde al o a la Secretario(a) General del Concejo Municipal, cuya responsabilidad comprende la redacción, dirección de la edición, establecimiento del número de ejemplares a publicarse y distribución de la Gaceta Oficial Municipal, actividades que deberán ser coordinadas con las unidades de relaciones públicas e informática de la entidad.

El secretario municipal en el término de cinco días a partir de la sanción de la ordenanza, reglamento, acuerdo o resolución, previa disposición del señor alcalde o alcaldesa, publicará en la Gaceta Oficial Municipal, de conformidad a la ley.

Art. 3.- **De la publicación de la Gaceta Oficial Municipal.**- El funcionario responsable de la administración de la Gaceta Oficial Municipal, conjuntamente con el o la Relacionador (a) Público (a) y el o la Jefe (a) de Informática, actualizarán periódicamente este órgano de difusión público, a través de ediciones específicas, inmediatamente de que cuenten con la información a difundir, difusión que se la

realizará también por medio del portal www.gualaceo.gob.ec.

Art. 4.- Del Financiamiento de la Gaceta Oficial Municipal.- El I. Concejo cantonal de Gualaceo, establecerá la correspondiente partida presupuestaria para financiar los gastos que conllevan la implementación y mantención de la gaceta oficial municipal.

Art. 5.- De la Simbología de la Gaceta Oficial Municipal.- La simbología de identificación de la Gaceta Oficial Municipal, se realizará utilizando numeración arábiga, determinando día, mes, año y el número de la publicación efectuada. En la portada de la Gaceta Oficial Municipal constará así:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUALACEO**

**ADMINISTRACIÓN DEL
SEÑOR.....ALCALDE DEL
CANTÓN GUALACEO**

**GUALACEO,.....día.....mes.....año
No.....**

**ORDENANZA, REGLAMENTO O
RESOLUCIÓN.....**

En las hojas de cada Gaceta Oficial Municipal, se hará constar lo siguiente:

GACETA OFICIAL No.....
FECHA:..... Número de Página...

Art. 6.- Contenido de la Gaceta Oficial Municipal.- En la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Gualaceo, se publicarán ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones, aprobados por el I. Concejo cantonal de Gualaceo, pudiendo incluirse información que se considere relevante y de gran

importancia, tanto para la entidad, cuanto para la ciudadanía, por parte del ejecutivo local.

Art. 7.- Resultados de la Publicación.- Se considerarán publicadas (os) las ordenanzas y reglamentos municipales que consten íntegramente en la Gaceta Oficial Municipal. De igual manera se publicarán las ordenanzas tributarias, las mismas que serán remitidas al Registro Oficial para su publicación.

Las autoridades del gobierno local, sus funcionarios y los vecinos del cantón Gualaceo, legalmente están obligados a cumplir estrictamente con lo que se determina en la normativa publicada en la Gaceta Oficial Municipal.

Art. 8.- De la Fidelidad de la Publicación.- Los cuerpos normativos publicados en la Gaceta Oficial Municipal, serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, actividad de responsabilidad exclusiva del secretario (a) municipal.

En caso de existir diferencias entre el texto original y la impresión de una ordenanza, reglamento, acuerdo o resolución, se volverán a publicar realizando las correspondientes correcciones en la Gaceta Oficial Municipal, indicándose de manera clara como: Reimpresión por error de copia, detallando el error que se corrige y la impresión del texto correcto.

Art. 9.-Distribución de la Gaceta Oficial Municipal.-El ejecutivo local, conforme el procedimiento establecido en el Art. 324, inciso segundo, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, posterior a su publicación, remitirá en archivo digital a la Asamblea Nacional, para información, registro y codificación de la normativa del Gobierno local.

De igual manera, se remitirá en archivo digital un ejemplar de cada edición de la

Gaceta Oficial Municipal a los concejales en ejercicio de la función, secretaría del Concejo, procuraduría síndica municipal y las direcciones departamentales municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en el primer número de la Gaceta Oficial Municipal, debiendo los funcionarios responsables coordinar su edición y publicación. Además se publicará en la página web de la Institución.

Lo no previsto en esta ordenanza, podrá ser resuelto administrativamente por el ejecutivo local, a fin de cumplir con el objetivo de la creación de la Gaceta Oficial Municipal.

El valor de cada ejemplar de la Gaceta Oficial Municipal será de un dólar americano.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo cantonal de Gualaceo, a los veinte y cuatro días del mes de febrero del dos mil once.

f.) Sr. Marco Tapia Jara, Alcalde del cantón.

f.) Dr. Ángel Tacuri, Secretario General.

Certificación.- El infrascrito secretario de la I. Municipalidad del cantón Gualaceo, certifica: Que, la presente “**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO**”, que antecede, fue conocido, discutido y aprobado en primer debate por el Ilustre Concejo cantonal de Gualaceo en sesión extraordinaria del martes quince de febrero del dos mil once; y, en segundo y definitivo debate en la sesión ordinaria del jueves veinte y cuatro de febrero del dos mil once.

Gualaceo, Febrero 25 del 2011.

Lo Certifico.

f.) Dr. Ángel Tacuri, Secretario General.

En la ciudad de Gualaceo, a los dos días del mes de marzo del dos mil once, a las catorce horas. Al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **remito** en tres ejemplares al señor Alcalde de la I. Municipalidad de Gualaceo, la “**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO**”, para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las leyes.

f.) Dr. Ángel Tacuri, Secretario General.

En Gualaceo, a los diez días del mes de marzo del dos mil once, habiendo recibido en tres ejemplares la presente “**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO**”, remitido por el señor Secretario de la I. Municipalidad y al amparo de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **sanciono** expresamente su texto y dispongo su promulgación para su plena vigencia en esta primera Gaceta Municipal y en la página Web, debiendo además cumplir con lo establecido en el inciso segundo del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización.

f.) Sr. Marco Tapia Jara, Alcalde del cantón.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Marco Tapia Jara, Alcalde del cantón, en Gualaceo a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.

Lo Certifico.

f.) Dr. Ángel Vicente Tacuri, Secretario General.

Certificación: El Infrascrito Secretario del I. Concejo cantonal de Gualaceo, certifica que las copias constantes en cinco fojas útiles es igual a su original, las mismas que reposan en el Archivo de la Secretaría a mi cargo, al que me remito es caso necesario.-Gualaceo, marzo 24 del 2011.-f.) Dr. Ángel Tacuri. Secretario.